



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 190, fecha: lunes, 06 de Octubre de 2025

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 5/2025 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### MODIFICACIÓN 5/2025. RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE	CAPITULOS	IMPORTE
CAPITULO II	1048,01 €		
CAPITULO IV	1225,44€	CAPITULO IV	5.514,18 €€
CAPITULO VI	3240,73€		
TOTAL	5.514,18 €	TOTAL	5.514,18 €

#### Crédito extraordinario en aplicaciones de Gastos

Progr.	Económica	Descripción	Crédito extraordinario
342	622	Construcción e instalación de vaso infantil de chapoteo en la piscina municipal	2989,91€
342	633	Instalación de desfibrilador en el recinto de la piscina municipal	250,82€



TOTAL 3240,73€

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
338	226.99	Fiestas populares y festejos/Otros gastos diversos	1048,01€
162,1	463	Cuotas Mancomunidad Villas Alcarreñas	1225,44€
TOTAL			2273,45€

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420.00	Transferencias corrientes de la AGE: Participación en tributos del Estado	5.514,18 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tendilla a 2 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente: Jesús María Muñoz  
Sánchez

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 1a9c735c29822d913f422810021dc68185c55acd